

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No 630014003009 **2021 00580 00**
Interlocutorio: No. 315*

De conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por Sociedad Cooperativa de Microfinanzas (SOCOMIR) identificado con el Nit No. 830136943-6 y en contra de Gloria Inés Ríos Cardona, identificada con la C.C. No. 41.897.130, por el pago total de la obligación y las cosas procesales.

2) Sin lugar a cancelar medidas cautelares, ya que no se decretaron.

3) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

4) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 53
Fecha de notificación por estado 29/03/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd487435b16983e5b83ee290314edce44f08bd374337227862ed3b5dc04a777**

Documento generado en 28/03/2023 10:59:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>